

**UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS**

TEMA DE MONOGRAFIA

**“APLICACIÓN DE LAS TECNICAS DE ORALIDAD EN LA VISTA
PUBLICA”**

**TRABAJO MONOGRAFICO DE GRADUACION
PRESENTADO POR**

ARELY AVILA DE RODRIGUEZ

**PARA OPTAR AL GRADO ACADEMICO DE LICENCIADA
EN CIENCIAS JURIDICAS**

ASESORA

LICENCIADA MONICA HENRIQUEZ DE LOPEZ

SAN SALVADOR JUNIO DEL 2003

UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA
ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS

RECTOR:

INGENIERO MARIO ANTONIO RUIZ RAMIREZ

SECRETARIA GENERAL:

LICDA. TERESA DE JESUS GONZALEZ DE MENDOZA

DECANO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES:

LICDA. ROSARIO MELGAR DE VARELA

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS:

DR . JORGE EDUARDO TENORIO.

ASESORA:

LICDA. MONICA HENRIQUEZ DE LOPEZ.

INDICE

PAG.s

INTRODUCCION

CAPITULO PRIMERO

1.- CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA INVESTIGACION

1.1.- ANTECEDENTES.....	1
1.1.1.- EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL PROCESO PENAL.....	1
1.1.1.1.- EL SISTEMA ACUSATORIO.....	1
1.1.1.2.- EL SISTEMA INQUISITIVO.....	1
1.1.1.3.- EL SISTEMA MIXTO.....	1
1.1.1.3.1.- SISTEMA MIXTO CLÁSICO.....	1
1.1.1.3.1.- SISTEMA MIXTO MODERNO.....	2
1.1.2.- EVOLUCIÓN HISTORICA DEL DERECHO PROCESAL PENAL EN EL SALVADOR.....	3
1.2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
1.3.- JUSTIFICACION.....	5
1.4.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.4.1.- GENERAL.....	5
1.4.2.- ESPECIFICOS.....	5
1.5.- ESTRATEGIAS METODOLOGICAS.....	5
1.5.1.- FASES.....	5
1.5.2.- METODOS.....	6
1.5.3.- TÉCNICAS.....	6

CAPITULO SEGUNDO

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS Y PRACTICOS QUE CONTIENE LA LEGISLACION RELACIONADA CON LAS TÉCNICAS DE ORALIDAD EN EL MARCO CONSTITUCIONAL, INTERNACIONAL, DOCTRINARIO Y EL DERECHO PENAL SALVADOREÑO.

2.1.- FUNDAMENTOS JURIDICOS CONTEMPLADOS EN LA CONSTITU- CION DE LA REPÚBLICA.....	7
2.2.- LAS TÉCNICAS DE ORALIDAD EN ESPECIAL LAS DEL INTERRO- GATORIO TIENEN UN FUNDAMENTO EN EL DERECHO INTER- NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	8
2.3.- FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DOCTRINARIOS.....	9
FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES GENERALES.....	9
2.3.1.- FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES GENERALES.....	9
2.3.2.- FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES ESPECIFICOS.....	9
2.3.3.- FUNDAMENTOS POLITICOS.....	10
2.3.4.- FUNDAMENTOS FILOSOFICOS.....	10-11

2.4.- LAS TÉCNICAS DE ORALIDAD Y SU FUNDAMENTACION EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL SALVADOREÑO.....	11-12
--	-------

CAPITULO TERCERO

3.-RECOPIACIÓN DE LAS PRINCIPALES TÉCNICAS DE ORALIDAD DEL PROCESO PENAL SALVADOREÑO.

3.1.- CONCEPTO.....	13
3.1.1.-TÉCNICAS DE ORALIDAD.....	13
3.1.1.1.- LOS ALEGATOS INICIALES.....	13
3.1.1.2.- EL INTERROGATORIO DIRECTO.....	13
3.1.1.3.- LA OBJECION.....	13
3.1.1.4.- ALEGATOS FINALES DE CIERRE Y REPLICA.....	13
3.1.1.5.- EXPLICACION DE TÉCNICAS DE ORALIDAD.....	13-23

CAPITULO CUARTO

4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

4.1.- CONCLUSIÓN GENERAL.....	24
4.2.- CONCLUSIONES ESPECIFICAS.....	24
4.3.- RECOMENDACIONES.....	25

BIBLIOGRAFIA.....	26-27
-------------------	-------

ANEXOS.....	28
-------------	----

INTRODUCCION

A continuación se presenta el informe del trabajo monográfico sobre “Aplicación de las Técnicas de Oralidad en la Vista Pública “ en él se da a conocer en forma breve los aspectos que se tomaron en cuenta para llevar a cabo el desarrollo de esta monografía . Estos son los siguientes :

El primer capítulo nos presenta: Los Antecedentes, El Planteamiento del Problema La Justificación, Los Objetivos de la Investigación, La Metodología, Las fases, Los Métodos y Las Técnicas.

El segundo capítulo presenta los fundamentos jurídicos y prácticos que contiene la legislación relacionada con las técnicas de oralidad en el marco Constitucional, Internacional, Doctrinario y en el Derecho Penal Salvadoreño.

Así podemos observar que tanto La Constitución de La República en sus artículos 11, 12, 13, 14 entre otros, presenta una serie de garantías que se concretizan en el Nuevo Código Procesal Penal específicamente en el artículo 248, y otros por lo que es necesario conocerlas para ser respetadas y aplicadas por los operadores de justicia en la forma mas conveniente lo cual ayudará que el debido proceso se cumpla en su sentido mas amplio.

También existen Leyes Internacionales que hacen énfasis en la correcta aplicación de estas, para lograr así el respeto a los derechos humanos y por ende al debido proceso.

El tercer capítulo presenta una a una las principales técnicas de oralidad del proceso penal salvadoreño, entre ellas: Los Alegatos Iniciales, El Interrogatorio Directo, Las Objeciones, etc. Las cuales ayudarán a todas aquellas personas que tengan interés en recordar o conocer mas sobre dichas técnicas, así como para las partes que están involucradas en el proceso penal y que deben aplicarlas durante el desarrollo de este proceso.

El cuarto capítulo contiene las conclusiones y las recomendaciones que se deducen de la investigación realizada y con las que se concluye este trabajo monográfico; agregando por supuesto algunos anexos.

También es de mucha relevancia visualizar con este estudio que el Derecho debe presentarse en el Juicio Público como una obra teatral por excelencia que permita comprender y aplicar las técnicas de oralidad como un arte, en la mejor forma posible, por lo que como se menciona anteriormente se darán a conocer algunas de ellas durante el desarrollo de esta monografía.

CAPITULO PRIMERO

MARCO DE REFERENCIA

Este capítulo contiene los antecedentes históricos que el proceso penal ha tenido en El Salvador, presentándolos en forma general así como en forma específica, llegando hasta el Código Procesal Penal vigente.

Presenta también el perfil con el cual se ha trabajado para el desarrollo de la presente monografía.

1.- CONOCIMIENTOS GENERALES DE LA INVESTIGACION

1.1.- ANTECEDENTES

1.1.1.-EVOLUCION HISTORICA DEL PROCESO PENAL

Es muy importante llevar a cabo una breve reseña histórica sobre el proceso penal, lo cual nos permite conocer de alguna manera su origen y la evolución que este ha tenido para comprender el sistema procesal penal vigente de nuestro país El Salvador, por lo que cabe mencionar que este en su evolución histórica reconoce tres sistemas en su desarrollo. Estos son:¹

1.1.1.1.-EL SISTEMA ACUSATORIO : Aplicado en las diversas formas primitivas de agrupaciones humanas como las Hordas, Tribus, y con ciertas características definidas en la democracia Griega y en la República Romana. Este sistema coincide con regímenes políticamente liberales o de una marcada orientación democrática, de poca injerencia del Estado en la justicia penal, pero con un respeto por la persona humana por parte del Estado. Son características propias de este sistema: la igualdad de las partes, la pasividad del Juez, la equidad, la oralidad. la publicidad y contradictorio.

1.1.1.2.-EL SISTEMA INQUISITIVO: Se remonta al Derecho Canónico. a las Castas Sacerdotales que asistieron al poder monárquico o formaron parte de él, quienes impartían justicia con regímenes absolutistas y totalitarios. Son características propias de este sistema: la justicia delegada, el procedimiento de oficio, el juez activo, la preponderancia de la instrucción, la escrituralidad, no contradictorio, la indefensión y desición conforme a derecho.

¹ Cfr. Armando Antonio Serrano, Delmer Edmundo Rodríguez, José David Campos Ventura y Miguel Alberto Trejo. Manual de Derecho Procesal Penal, página 93

1.1.1.3.-EL SISTEMA MIXTO: (Clásico y Moderno)

1.1.1.3.1-Sistema Mixto Clásico:

En el siglo XVIII llegan a Francia las ideas filosóficas de Montesquieu, Rousseau, Voltaire y otros; quienes presentaban un pensamiento que impugnaba Las normas inquisitivas dentro de la Ley Procesal; proponiendo como principios la igualdad, la libertad y la fraternidad. Es así que en 1791 luego, de la Revolución Francesa es tomado casi en su totalidad el sistema procesal inglés, cuyas características eran de un sistema acusatorio; pero este duró poco, ya que el legislador Napoleón presentó un Sistema Procesal Mixto, tomando las ventajas del Sistema Acusatorio y las ventajas del Sistema Inquisitivo, pretendiendo de esta forma beneficiar tanto al imputado como a la sociedad; él organiza un tipo mixto de procedimiento público oral y contradictorio de las leyes de 1791². Tal sistema consta de dos fases que son:

La primera de Instrucción en la que predomina el Sistema Inquisitivo, el que tiene como características: el secreto, la escrituralidad, y la oficialidad judicial, evitando la desaparición de la prueba del delito o la fuga del imputado; La segunda fase El Juicio o Plenario, donde predomina el Sistema Acusatorio, que tiene entre algunas características: la oralidad, la publicidad y la contradicción que pone de manifiesto la igualdad de la acusación y la defensa como principal garantía del acusado

1.1.1.3.2-Sistema Mixto Moderno:

Tiene su origen en el Sistema Penal Procesal Mixto Clásico originado durante la Revolución Francesa; en El Código de Instrucción Criminal de 1808; por lo que este sistema adopta cambios convirtiéndolo así en un Sistema Mixto Moderno. Este cuerpo legal llega a América Latina de la siguiente forma:

■Las Leyes de Enjuiciamiento Criminal Españolas de 1872 y 1882.

■El Código Italiano de 1930; redactado por Vincenzo Manzini, retomando aspectos del Sistema Procesal Clásico; este llega a Córdoba Argentina (1939) y a Costa Rica; vigente desde 1975.

Es de aclarar que el Sistema Procesal Mixto Llega a El Salvador a través del Enjuiciamiento Criminal de España ³. Este sistema toma al Ministerio Público como Imparcial y Objetivo, persiguiendo que la ley sea aplicada conforme a derecho, descubriendo la verdad y siendo una garantía individual, por lo que se basa en la Oficialidad en relación a los poderes del Estado, en La Verdad Real que es su fin y en La Inviolabilidad de La Defensa.

2 Ibid. P. 86.

3 Ibid. P. 90.

1.1.2.- EVOLUCION HISTORICA DEL DERECHO PROCESAL PENAL EN EL SALVADOR

Abordaremos sus antecedentes primeramente desde el punto de vista del Derecho Español, ya que fue éste el que se aplicó durante la colonia. Aunque es preciso recordar que el proceso Romano tuvo vigencia en España cuando ésta fue provincia Romana y que además de ser un elemento de fusión durante la época Visigoda, reelaborado que fue por los juristas medievales, tanto Italianos como españoles y penetrado por el Derecho Canónico, volvió nuevamente a España, pasando a ser el fondo esencial como Derecho común de la Legislación Española y por ende de la legislación Salvadoreña. Después de nuestra Independencia Patria y el Acta del 15 de Septiembre de 1821 se mantenía con la legislación Española: Es así que sobre los procedimientos que deben seguirse en materia penal, La República de El Salvador ha tenido los siguientes códigos⁴:

■El Código de Procedimientos Judiciales de 1857

■El Código de Instrucción Criminal de 1863

■El Código de Instrucción Criminal de 1882

■El Código Procesal Penal de 1973 . Cabe mencionar que el Código de Instrucción Criminal que antecede a este tuvo muchas reformas, las cuales¹ solventaban las necesidades del momento, pero no las futuras; por lo que esto motivó para que se realizara este Nuevo Código de 1973 como un nuevo y mejor cuerpo de leyes.

■El Código Procesal Penal de 1974.

Pero para llegar al actual Código Procesal Penal cabe en esta ocasión recordar que en la década de los 80 nuestro pueblo salvadoreño se encontraba viviendo un conflicto armado que se daba entre el Gobierno y el F.M.L.N. Por lo que la justicia en nuestro país era lenta y violentaba constantemente principios como el de Seguridad Jurídica, Igualdad, Inmediación, etc. Es así que en 1983 surge la nueva Constitución de La República, la cual presentaba Un sistema de justicia mas justo; pero en esa misma época entre 1983 y 1990; por motivos coyunturales se decidió proponer reformas en el área de familia y en la de menores por las razones siguientes⁵ :

⁴ Cfr. Armando Antonio Serrano, Delmer Edmundo Rodríguez, José David Campos Ventura y Miguel Alberto Trejo. Manual de Derecho Procesal Penal, página 99 y 100

⁵ Cfr. Dr René Hernández Valiente, Primer Magistrado Corte Suprema de Justicia, El Salvador. Justicia y Seguridad Ciudadana, Internet.

1º) Se celebraba en El Salvador el Congreso mundial de familia y dicho evento constituía una oportunidad importante para presentar al mundo con al menos un proyecto de un Código de Familia y su Ley procesal (que entra en vigencia desde el 1 de octubre de 1994) .

2º) Recién se aprobaba y ratificaba por El Salvador La Convención de Los Derechos del Niño lo cual creaba la necesidad y la obligación de adoptar los preceptos de la Convención y desarrollarlos en nuestra legislación secundaria . (1989 – 1990) .

3º) Entre los años de 1989 y 1992 nuestro país busca poner fin al conflicto armado con la firma de los Acuerdos de Paz (el 16 de enero de 1992), los que viabilizaron los cambios al brindarnos una mayor aceptación de los mismos en la búsqueda de la paz. Por lo que es aprovechada esa coyuntura y se impulsa mas arduamente la agenda de REFORMA LEGAL.

4º) Ambas legislaciones ,Sistemas jurídicos, y Los Acuerdos de Paz sirvieron de antesala de LA ORALIDAD PENAL, y brindaron al país la oportunidad de contar con una experiencia ganada y es que a partir del 20 de abril de 1998 se introduce el NUEVO CÓDIGO PENAL Y PROCESAL PENAL, que pasa de un Sistema Escrito de carácter Inquisitivo a un Sistema Acusatorio y oral, un modelo dialógico de igualdad procesal que incluye para su ejecución principios como: Legalidad, Presunción de Inocencia, Juicio Previo, Inviolabilidad de la Defensa, etc. y con ellos las técnicas de oralidad esenciales para la intermediación, que es otro de esos principios de los que estamos hablando. Es así que actualmente se puede observar que este nuevo código responde a lo contemplado en La Constitución de La República y al Derecho Internacional, que toman a la persona humana como el origen y fin del Estado y en quien se debe aplicar el ordenamiento jurídico penal.

1.2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Derecho Procesal Penal se complementa con las técnicas de oralidad en el desarrollo de todo el proceso hasta culminar con la Vista Pública, pero para que los principios y garantías que rigen este proceso sean una realidad es necesario el conocimiento y la aplicación de las destrezas de oralidad por parte de los sujetos procesales durante las distintas audiencias del proceso penal. Esto nos hace plantear lo siguiente:

¿ Existe desconocimiento y mala aplicación de las técnicas de oralidad por parte de los operadores del sistema jurídico en el Proceso Penal Salvadoreño durante desarrollo de la Vista Pública en el área de San Salvador?.

1.3.- JUSTIFICACION

El desarrollo de este tema tiene como motivo principal identificar el grado de conocimiento que los sujetos procesales que intervienen en el proceso penal poseen sobre las técnicas de oralidad y la aplicación que hacen de las mismas en la práctica .

La utilidad de este estudio consiste en ofrecer un planteamiento jurídico y práctico que contribuya a proponer la correcta aplicación de las técnicas de oralidad en la vista pública, así también ofrecer una recopilación de las principales técnicas en estudio . Por lo que se pretende que las partes que están involucradas en éste tomen conciencia de la importancia que tiene conocer y aplicar correctamente dichas técnicas en el desarrollo de la vista pública .

1.4.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.4.1.- General:

Ofrecer herramientas jurídico – prácticas que contribuyan a la correcta aplicación de las técnicas de oralidad.

1.4.2.- Específicos:

Presentar un diagnóstico del grado de conocimiento que sobre técnicas de oralidad poseen los operadores del sistema penal, en el área de San Salvador.

Presentas una a una las principales destrezas de oralidad que entran en juego en el Proceso Penal.

1.5.- ESTRATEGIAS METODOLOGICAS :

La estrategia metodológica que se utilizará para llevar a cabo esta Investigación será de carácter bibliográfico, para lo que se procederá de la siguiente forma:

1.5.1.- FASES

PRIMERA FASE: Recolección de la información; la cual consistirá en realizar entrevistas a los operadores del sistema jurídico (fiscales, defensores, jueces, etc.), observar el desarrollo de algunas vistas públicas en el área de San Salvador y recolectar información bibliográfica y documental relacionada con la temática.

SEGUNDA FASE: Análisis de la Información: Se procederá a ordenar, analizar y sistematizar la información disponible con el objeto de dar respuesta al planteamiento del problema.

TERCERA FASE: Redacción del informe final: Este consistirá en redactar el informe de la monografía, tomando en cuenta la propuesta capitular tentativa.

1.5.2.- METODOS:

Para llevar a cabo esta investigación se hará uso del Método Científico, Deductivo y Lógico, con ellos se estructurará los diferentes componentes de la investigación y del procesamiento de los datos informativos.

1.5.3.- TÉCNICAS:

Se hará uso de la observación, la entrevista, el análisis y contenido, el resumen síntesis bibliográfica.

CAPITULO SEGUNDO

MARCO DE REFERENCIA

Presenta una clasificación que hace Alberto M. Binder sobre los Principios que deben regir en las Técnicas de Oralidad al momento de su aplicación durante el desarrollo de la vista pública y algunos fundamentos jurídicos que contiene la Constitución de la República de El Salvador y el Código Procesal Penal con relación a dichas técnicas y sus Principios.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS Y PRACTICOS QUE CONTIENE LA LEGISLACION RELACIONADA CON LAS TÉCNICAS DE ORALIDAD EN ELMARCO CONSTITUCIONAL, INTERNACIONAL, DOCTRINARIO Y EL DERECHO PENAL SALVADOREÑO.

2.1.- FUNDAMENTOS JURIDICOS CONTEMPLADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

La Constitución de La República, como Ley Primaria constituye la fuente principal de todo el ordenamiento jurídico. Además tiene una función integradora⁶, en tanto que es producto de un consenso democrático de distintos grupos sociales y de poder surgido en un momento determinado para que sea vigente y permanente. Se parte que la Constitución es garantista y plantea límites al ejercicio del poder penal, límites materiales, formales y genéricos – valorativos⁷, siendo estos los derechos fundamentales derivados de la dignidad humana y otras garantías constitucionales respecto al ejercicio del Jus Puniendi. Para tal caso Alberto M. Binder⁸ clasifica las garantías constitucionales así:

■Garantías Básicas: Juicio Previo y Presunción de Inocencia.

■Las que impiden la manifestación arbitraria del proceso: Legalidad del Proceso, Juez Natural, Independencia e Imparcialidad, Inviolabilidad de la Defensa, Nebis in Idem o Unica Persecucion.

■Las que limitan el Poder del Estado de recolectar información: prohibición de la tortura, derecho a no declarar contra si mismo, inviolabilidad del domicilio y de las comunicaciones.

⁶ SMEND, Rudolf, Constitución y Derecho Constitucional, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1985, pag. 63

⁷ López Guerra, Luis; y otros, Constitucional, Tirant lo blanch, Valencia 1991, tomo I pp 29 y 30

⁸ Binder Alberto M; “Introducción al Derecho Procesal Penal”, Ad-Hoc s.r.l., Buenos Aires 1993 pp 109,202

■Las que limitan el uso de la fuerza durante el proceso penal (excepcionalidad de la detención provisional o prisión preventiva).

Estudiemos algunos de estos **principios**:

Presunción de Inocencia: Art. 12 de La Constitución de La República de El Salvador y Art. 4 del Código Procesal Penal. Adaptado en el ámbito jurídico Interno⁹ como Internacional.¹⁰ Es una presunción que aunque esté plasmada en la ley, admite prueba en contrario. También encontramos este principio en el Art. 9 de La Declaración de Los Derechos del Hombre y del Ciudadano.¹¹

Carga de La Prueba: Art.193 Constitución de La República de El Salvador. Esta corresponde al actor, (Onus Probandi Incumbit Actori). Como consecuencia de la presunción de inocencia y del modelo acusatorio adoptado por la Constitución respecto del proceso penal en las técnicas de interrogatorio, la carga de la prueba se traduce en que a quien le corresponde probar o acreditar las afirmaciones de la acusación es a la fiscalía, al querellante, al actor civil , o a la víctima; pero especialmente a la Fiscalía, quien es titular de la pretensión punitiva, conforme al ordenamiento Jurídico Salvadoreño.¹²

Imparcialidad del Juez : Art. 186 Inc. 2º y 172 de La Constitución de La República de El Salvador y Art. 3 del Nuevo Código Procesal Penal.¹³ Señalan que corresponde exclusivamente a este órgano la potestad de Juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. Esto delimita la principal actividad de este órgano del Estado. La Constitución reconoce el deber de Imparcialidad de los jueces y ordena al legislador la especial protección a tal imparcialidad.¹⁴

2.2.- LAS TÉCNICAS DE ORALIDAD EN ESPECIAL LAS DEL INTERROGATORIO TIENEN UN FUNDAMENTO EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS .VEAMOS:

En este apartado es de gran importancia mencionar LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS O PACTO DE SAN JOSE (CADH) y EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS (PIDCP). Ambas nos hablan sobre “ Las Garantías Mínimas “. ¹⁵

Como el juicio oral y público, donde es esencial la intervención del imputado y del defensor durante todo el proceso hasta llegar a la Vista Publica . Así :

⁹ Art. 12. Constitución de la República de El Salvador

¹⁰ Art. 8. 2 Convención Americana de Derechos Humanos

¹¹ Citado por LLOBET RODRÍGUEZ; “Proceso Penal Comentado pp 91 y siguientes.

¹² Art. 193 Constitución de la República de El Salvador

¹³ Ibid . Art. 186 inc. 5º.

¹⁴ Ibid. Art. 3 .

¹⁵ Art. 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

■ **Juicio Oral y Público, Intervención, Contradicción y Defensa:** Estos fundamentos Internacionales de Derechos Humanos enfatizan que toda persona dentro de un proceso penal debe ser oída públicamente: lo cual permite al imputado intervenir, alegar y ofrecer prueba, oponerse a los alegatos y pruebas en su contra, o sea: El Derecho de Audiencia y Defensa.

■ **Posibilidad de Interrogar o Hacer Interrogar a los Testigos de Cargo:** El Art. 8.2.f de La Convención Americana de Derechos Humanos establece lo siguiente” El derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia como testigos, peritos o de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos: interroga la defensa como letrado.

El Art. 14.2.e. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, señala el derecho de la persona a interrogar a los testigos de descargo y que estos sean interrogados en las mismas condiciones que los testigos de cargo (puede interrogar el imputado directamente a los testigos de cargo en su contra, aunque no sea letrado).

Ambos Artículos 8. 2. f. de CADH y 14. 2. e. de PIDCP se encuentran vigentes en El Salvador y están conformadas con el Art. 144 de La Constitución de La República, además constituyen Leyes de La República con prevalencia sobre las leyes en caso de existir contradicción entre ellas. También lo contempla el Art. 348 del Código Procesal Penal.

2.3.- FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DOCTRINARIOS

Otro punto de vista con relación a los fundamentos Constitucionales y las Técnicas de Oralidad propias del Juicio Adversativo son las siguientes:

2.3.1.- FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES GENERALES :

■ La Publicidad Art. 12 Inc.1º de La Constitución de La República.

■ El Texto Constitucional sobre el Derecho de Audiencia Art. 11 de La Constitución de La República.

2.3.2.-FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES ESPECIFICOS:

■ El Diseño Constitucional del Derecho Penal.

■ El Substrato Adversativo de La Constitución

■ El Principio de Contradicción

■ El Principio de Igualdad.

■ La Imparcialidad Judicial como Límite Constitucional en la búsqueda de la verdad.

2.3.3.- FUNDAMENTOS POLITICOS:

■Estado de Derecho.

■No Arbitrariedad.

2.3.4.- FUNDAMENTOS FILOSOFICOS :

■Humanización del Proceso Penal.

ESTUDIEMOS EN FORMA BREVE LOS FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES ANTERIORES

LA PUBLICIDAD: ART. 12 Inc. 1º de La Constitución de La República expresa “Toda persona a quién se le impute un delito, se presumirá inocente mientras no se compruebe su culpabilidad conforme a la ley y en juicio Público, en el que se le aseguren todas las garantías necesarias para su defensa”. Todo el proceso penal se desarrolla a la luz pública con la posibilidad de la asistencia física de las partes involucradas en dicho proceso, así como de la sociedad en general “.

EL DERECHO DE AUDIENCIA : ART. 11 Inc. 1º de La Constitución de La República, manifiesta “Ninguna persona puede ser privada del derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y posesión, ni de cualquier otro de sus derechos sin ser previamente oída y vencida en juicio con arreglo a las Leyes, ni puede ser enjuiciada dos veces por la misma causa”

La persona involucrada en un proceso penal tiene el derecho de hacer uso del lenguaje oral; o sea de la palabra hablada para ser oída y vencida en Juicio.

EL DISEÑO CONSTITUCIONAL DEL PROCESO PENAL: todos sabemos que La Constitución de La República no depende de otras normas, se vale por sí misma, ya que posee una supremacía jerárquica normativa ante las demás leyes. El ART. 193.¹⁶ de La Constitución de La República atribuye la investigación exclusivamente a La Fiscalía General de La República y confirma el diseño acusatorio del proceso penal. Esta norma limita la función del juez, que se vuelve pasiva dentro del proceso penal y amplía los derechos de las partes.

EL SUSTRATO ADVERSATIVO DE LA CONSTITUCIÓN : Este principio consiste en que la mejor forma de llegar a la verdad es permitiendo la libre contraposición de los puntos de vista en conflicto, ante un tercero imparcial pretende que se haga uso del lenguaje a través de la palabra respetando el principio de igualdad, para alcanzar la verdad real que es el fin del proceso penal y por ende tomar las decisiones mas correctas;¹⁷ una sociedad democrática, donde existe un Estado de Derecho.

¹⁶ Art. 193. Constitución de La República de El Salvador.

¹⁷ Documento “Fundamentos de las Técnicas de oralidad propias del juicio adversativo”. Marzo 2000. Escuela de Capacitación Judicial, pag. 6

EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN : permite poner a una o varias personas en presencia de otra u otras con el objeto de apurar la verdad de dichos o hechos.¹⁸ Es propio de Derecho de Defensa y comprende la presencia del imputado en el juicio. Permite la confrontación entre las partes cada una de estas expone su postura sobre el caso en controversia y toma en cuenta las pruebas presentadas.

EL PRINCIPIO DE IGUALDAD . Al respecto el ART. 3 manifiesta “ Todas las personas son iguales ante la ley. Este principio se complementa con el de la contradicción que todas las partes tengan las mismas posibilidades de ataque y defensa.

LA IMPARCIALIDAD JUDICIAL COMO LIMITE CONSTITUCIONAL EN LA BUSQUEDA DE LA VERDAD, El ART. 186 de La Constitución de La República dispone que los jueces deben ser imparciales y se ha reconocido como un derecho fundamental de las personas en su Estado democrático de Derecho. Cabe mencionar que el interrogatorio directo como el contrainterrogatorio son técnicas que favorecen la imparcialidad del juez, constitucionalmente impuesta.¹⁹.

LOS FUNDAMENTOS POLITICOS: Las decisiones judiciales siempre deben estar orientadas a lo público y oral. A ello deben ser orientadas las técnicas orales del proceso adversativo. De esa forma estaría obedeciendo a una razón política que consiste en la legitimidad del poder judicial en un verdadero Estado de Derecho.

FUNDAMENTOS FILOSOFICOS: Pretende que el proceso penal sea humanizador, que resuelva los conflictos sociales que se dan dentro de la sociedad haciendo uso de la razón humana a través del diálogo en forma oral, que es de lo que se valen las técnicas de oralidad en el juicio público.

2.4.- LAS TÉCNICAS DE ORALIDAD Y SU FUNDAMENTACION EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL SALVADOREÑO.

La Constitución de la República de 1983, diseña y configura un marco de cómo debe ser el proceso penal Salvadoreño, que garantice los derechos de las partes involucradas dentro de dicho proceso y es por eso que el 20 de abril de 1998 entra en vigencia el actual Código Procesal Penal; permitiendo a las partes a través de la acreditación, la contradicción, el debate, etc., establecer la verdad mediante la actividad probatoria durante el juicio; aquí se caracteriza la actividad del juez por ser pasiva, limitada a controlar detenidamente los elementos de prueba que desfilan frente a él, para poder decidir el litigio. Todo esto tiene su manifestación en la fase plenaria del Proceso Penal que es la llamada fase de contradicción o juicio; tomando las Técnicas de Oralidad en el art. 348 del Código Procesal Penal vigente y que literalmente dice:” El Presidente del tribunal, después de preguntar al testigo cuales son sus generales, le

¹⁸ Chiesa Aponte, Ernesto: Derecho Procesal Penal de Puerto Rico y Estados Unidos, Tomo I. Buenos Aires. Forum, 1995 pag. 391.

¹⁹ Documento “Fundamentos de las Técnicas de oralidad propias del juicio adversativo”. Marzo 2000. Escuela de Capacitación Judicial.

concederá la palabra a la parte que lo presentó, para que formule su primer interrogatorio, si la parte contraria manifiesta que desea contra interrogar al testigo, le concederá la palabra al efecto. La parte que lo sometió al primer interrogatorio podrá interrogarlo nuevamente, después del contrainterrogatorio así como también, la parte contraria podrá someterlo al nuevo contrainterrogatorio, a continuación del precedente, estas dos últimas intervenciones, deberán limitarse a preguntar sobre materias nuevas, procedentes del interrogatorio inmediatamente anterior.

El Presidente del tribunal, moderará el examen del testigo y evitará que conteste a preguntas capciosas e impertinentes, procurando que el interrogador no ejerza presiones indebidas ni ofenda la dignidad del declarante. En el interrogatorio directo, por regla general, estarán prohibidas además las preguntas sugestivas; sin embargo, el presidente del tribunal podrá permitir la sugestividad en el interrogatorio directo, cuando el testigo sea hostil, cuando se interroge a la parte contraria, al testigo identificado con esta, a una persona que en virtud de su mayor edad, limitada educación o causas semejantes tenga dificultad de expresión, o que por razones de pudor este renuente a deponer libremente.

Las respuestas de los testigos deberán ser directas y concretas, a las preguntas que se les formulen.

El presidente del tribunal podrá autorizar al perito o testigo que consulte documentos, notas escritas o publicaciones, cuando por naturaleza de la pregunta tal consulta fuere necesaria, sin que por este solo hecho, tales documentos puedan incorporarse como prueba a la vista pública.

Las partes podrán interponer revocatorias de las decisiones del presidente del tribunal que limiten sus interrogatorios y objetar las preguntas que se formulen en los mismos.

El presidente y los otros miembros del tribunal podrán interrogar al perito o testigo, pero con las limitaciones que el deber de imparcialidad les impone”.

El artículo anterior permite al juez durante el interrogatorio del testigo, únicamente preguntarle cuales son sus generales sobre identidad; pero sobre su credibilidad le corresponde interrogar y contrainterrogar a las partes, de esta forma encontrar la verdad material o real que se persigue dentro del sistema adversativo.

CAPITULO TERCERO

MARCO DE REFERENCIA

Presenta una recopilación de las principales Técnicas de Oralidad que se deben conocer y aplicar durante el desarrollo del proceso penal Salvadoreño.

3.- RECOPIACION DE LAS PRINCIPALES TÉCNICAS DE ORALIDAD DEL PROCESO PENAL SALVADOREÑO.

Dentro del Sistema adversativo, poseen gran importancia las técnicas de oralidad, las cuales se valen del interrogatorio de los órganos de prueba; como de las que se relacionan con todo el debate. Así mencionamos una a una las mas importantes:

3.1.- CONCEPTO

3.1.1.- TÉCNICAS DE ORALIDAD: Es el conjunto de procedimientos y recursos orales de los que se vale el sistema adversativo para lograr la imparcialidad del juez y la participación activa de las partes para encontrar la verdad real y material.

3.1.1.1.- Los Alegatos iniciales

3.1.1.2.- El Interrogatorio Directo

- El Contrainterrogatorio
- El Interrogatorio Redirecto
- El Recontrainterrogatorio

3.1.1.3.- La Objeción

- Por motivo de forma
- Por motivo de fondo

3.1.1.4.- Alegatos Finales de Cierre y Replica.

3.1.1.5.- Explicación: Técnicas de Oralidad ALEGATOS INICIALES:

Es la exposición o argumentación que hacen las partes al iniciar el juicio y que sirven de fundamentos al derecho del cliente e impugnan los del adversario.

PROPOSITO: Las partes han de llegar ante el tribunal con una historia legal, verosímil y persuasiva.²⁰ Aquí debe prepararse la teoría del caso; o sea contar los hechos que tienen relación o implicación Jurídica; la que debe constituirse por **la teoría fáctica**:Hipótesis descriptiva y explicativa donde se da a conocer lugar, fecha, horas,

²⁰ BERGMAN,Paul,La Defensa en Juicio. Pp 25-26

golpes, por que, donde, como quedo, a donde lo llevaron o dejaron, o sea que reconstruye en forma de cuento o historia eventos del pasado y **la teoría Jurídica**: que es el conjunto de implicaciones jurídicas derivadas de la teoría fáctica; los actos ilícitos se adecuan de conformidad a las figuras contempladas en la ley penal; así por ejemplo: el Robo Agravado: Art. 213 No 2 y 3 del Código Penal.

Es de mucha importancia recordar que en los alegatos iniciales se debe tomar en cuenta que tipo de evidencia se va a exponer, estas son las siguientes:

- Evidencia Afirmativa: que pretende demostrar la exactitud de una proposición fáctica, de una afirmación, por lo general corresponde acreditar el hecho a través de la prueba, al que afirma un hecho determinado.
- Evidencia de Refutación o de Contradicción: establece hechos que contradicen con el del adversario; es prueba contradictoria para minar o contradecir la prueba del contrario.
- Evidencia de Credibilidad: establece hechos que afectan favorable o desfavorablemente la verosimilitud y lo fidedigno de lo relatado.
- Evidencia Explicativa: indica al juzgador por que los hechos de una historia sucedieron como uno afirma que fue el caso.
- Evidencia Emocional: afirma o refuta, apela al corazón y a la mente del juzgador.

Todas pueden ser también evidencia directa y circunstancial.

INTERROGATORIO DIRECTO:

Es el primer interrogatorio de un testigo sobre una materia no comprendida dentro del alcance de un interrogatorio previo de un testigo. Es una serie de preguntas con el propósito de obtener respuestas de un testigo que el examinador está interrogando.

PROPOSITO:

- Probar las alegaciones que se han hecho.
- Convencer al juzgador sobre la veracidad de los hechos.

¿Cómo se organiza el interrogatorio directo?

R/ Hay que preparar al testigo, tomando en cuenta lo siguiente:

- Explicar la totalidad del caso y familiarizarlo con el proceso judicial.
- Repasar con él, el testimonio, sin que suene memorizado o ensayado.
- Utilizar las mismas palabras del testigo.
- Anticiparle las posibles áreas a que pueda ser sujeto el testigo en el conainterrogatorio.
- Contestar únicamente las preguntas que se le formulen.

SUS METODOS:

■ **Cronológico:**²¹ Que pretende recrear los hechos conforme al orden de como sucedieron en el tiempo: Presentar al testigo como una persona creíble; describir la escena, el lugar de los hechos; la ocurrencia del evento o acción que es etapa culminante en que el testigo narre lo que ocurrió; describir los efectos de la acción; conclusión por lo que el testigo debe presentar su testimonio con seguridad y firmeza.

■ **Primacia y novedad:** ²² Las personas recuerdan mejor lo primero y lo último que oyen; por lo que en el interrogatorio seleccionará los datos que mas impresionen e impacten al juzgador y que quiere que recuerde más al momento de decidir el caso. ²³

CONTENIDO Y FORMA DE LAS PREGUNTAS:

- Deben ser sencillas y breves.
- Usar preguntas abiertas:²⁴ El testigo narra y explica con sus propias palabras. su alcance está en cierto modo limitado.
- Usar preguntas cerradas:²⁵ Para probar aspectos específicos de un hecho particular, no sugiriendo la respuesta al testigo; pero si hay que dejar un espacio pequeño para que describa un hecho con sus propias palabras.
- Usar preguntas de transición, el examinador conecta un tema o un asunto con el próximo.

²¹ Se aconseja que el interrogatorio se oriente en el siguiente orden 1- presentar al testigo como una persona creible; 2- Descripción de la escena; 3- La ocurrencia del evento o acción, que es etapa culminante en que el testigo narre lo que ocurrió; 4- Descripción de los efectos de la acción; y 5- La conclusión por la que el testigo debe presentar su testimonio con seguridad y firmeza.

²² Se aconseja iniciar con Un tema determinado para impactar al juez.

²³ BERGMAN,Paul,La Defensa en juicio . p.67 y ss.

²⁴ Ibid. p . 88.

²⁵ Ibid. p. 89.

- Usar preguntas narrativas.²⁶ El testigo o perito narra o describe los hechos con sus palabras.

- Las preguntas de seguimiento: da fluidez a la respuesta del testigo en su narración, manteniendo un ritmo adecuado para la atención del juez.

NO ES RECOMENDABLE LO SIGUIENTE:

- Hacer preguntas sugestivas: Como por ejemplo: ¿Vio usted el carro?, no es correcto. ¿Qué vio? Si es correcto.

- Pueden utilizarse las palabras: Cuáles, cómo, dónde, porqué, quién, qué, etc.

MOMENTO EN QUE EL TRIBUNAL PUEDE AUTORIZAR PREGUNTAS SUGESTIVAS.

- Cuando nuestro testigo se vuelve hostil.

- Cuando hay dificultad de expresión: por la edad, limitada educación, etc.

- Por razones de pudor.

EL CONTRAINTERROGATORIO:

Es el interrogatorio de un testigo por una parte que no es la que hizo el interrogatorio directo, o sea por la contraparte. **Se dice que es el mecanismo legal mas grande para descubrir la verdad.**

PARAMETROS: Debe limitarse al objeto del examen directo, y a cuestiones que afecten la credibilidad del testigo.

TIPOS DE PREGUNTAS QUE DEBEN HACERSE.

- Preguntas sugestivas: que son la clave del contrainterrogatorio orientada hacia un blanco. Permite limitar las respuestas de un testigo a la evidencia contenida en una pregunta.

- Preguntas abiertas y cerradas: buscan que el testigo no amplíe su respuesta. Pretende encausarlo por donde el abogado desee. Las preguntas abiertas en algunos casos son deseables y necesarias en el contrainterrogatorio.

LA METODOLOGIA O FORMA DE LAS PREGUNTAS DEBE SER:

- Breves y sencillas: de fácil comprensión para el testigo.

- Sugestivas: para corroborar la veracidad de sus afirmaciones.

²⁶ BERMAN,Paul, La Defensa en Juicio.p. 81.

- Preguntas que contengan un solo hecho y no compuestas.
- Evitar las preguntas de porqué, ya que el testigo da su opinión y conclusión.
- Como especie de diálogo y espontánea.
- Evitar las explicaciones del testigo.
- Saber escuchar las respuestas del testigo.

PROPOSITOS:

- **Defensivos:** buscan acreditar el testimonio del testigo adverso; desacreditar al testigo atacando su parcialidad por parentesco o afinidad con algunos de los involucrados en el hecho, o por interés en la decisión del caso en una u otra forma (cuando al declarante se le ha dado criterio de oportunidad).
- **Ofensivos:** Hacen que la declaración del testigo contribuya favorablemente al caso del examinador, sientan las bases para la admisibilidad de hechos que se pretenden acreditar con otra prueba, apoyar con las respuestas del testigo la argumentación final.

DENTRO DE LAS TÉCNICAS APLICADAS A LAS PREGUNTAS HAY QUE DISTINGUIR ²⁷

- Las preguntas muy seguras: cuando se puede refutar una respuesta desfavorable con una declaración precedente del testigo o con una evidencia fuerte y se sabe que respuesta se obtendrá del testigo sin ninguna duda.
- Las preguntas de mediana seguridad: las que pueden resultar con respuesta mas o menos seguras, pero en la medida que las fuentes extrínsecas de refutación son recusables, tal vez no se tenga la certeza con respecto a que el juez acepte la versión al adversario.
- Las preguntas de mínima seguridad o de pesca: son preguntas cuya respuesta no puede refutar, aconsejándose en estos casos prestar atención a los temas que el testigo no quiere tocar, buscar temas en los que el testigo no muestra seguridad y evitar los ataques frontales al testimonio; dedicándose a interrogar, esperando que “Pesque” algo en que pueda cuestionar y atacar el testimonio o al testigo. Aquí se aconsejan las siguientes técnicas:
 - La exploración de detalles: se parte de un testigo sincero y sagaz, se debe tratar de explotar los detalles con la esperanza que la historia es inverosímil, ya sea porque el testigo no puede suministrar detalles suficientes o el testigo pretende suministrar tantos detalles que la historia llega a ser irreal al

²⁷ BERGMAN, Paul, La Defensa en Juicio . pp. 148-157; 158,167-168,169; 169,171,172.

exagerar en ellos, y que el juzgador llegue a inferir que la versión es inverosímil depende en parte de la fuerza de los detalles.

- Saltar, brincar y correr: se refiere a movimientos de ida y vuelta de los hechos, a efectos de explorar los hechos intencionalmente en forma no secuencial o cronológica para sacar del libreto al testigo.
- Si lo que dice es cierto, el interrogador también puede pescar mientras esquivo un ataque frontal, examinando el relato del testigo en concordancia con la experiencia común, puede identificar una serie de hechos que, sobre la base de la experiencia cotidiana, concordarían con los hechos descritos por un testigo.

SUGERENCIAS

- No se debe interrogar por contrainterrogar.
- Hay que determinar previamente si es prudente o necesario contrainterrogar a un testigo. El abogado puede incurrir en la posibilidad.
- Que el testigo repita material dañino cubierto durante el interrogatorio directo.
- Hay que interrogar cuando se intente impugnar a base de carácter del testigo o por una supuesta parcialidad.

EL INTERROGATORIO REDIRECTO:

ART. 348 PARTE FINAL. C.P.P.

Es el que contrarresta el efecto jurídico y fáctico de la impugnación del testigo lograda a través del contrainterrogatorio, siendo una oportunidad que provee el sistema adversativo de aportar prueba de apoyo para rescatar o fortalecer la credibilidad del testigo.

CON EL INTERROGATORIO REDIRECTO SE BUSCA:

Rehabilitar el derecho del testigo y su credibilidad buscando prueba orientada a restarle eficacia a aquellos aspectos impugnatorios que surgieron en el examen del contrainterrogatorio.

Debe limitarse a preguntar sobre materias nuevas procedentes del interrogatorio inmediatamente anterior .

MEDIOS DE REHABILITACION DEL TESTIMONIO Y DEL TESTIGO:

- Corroborar el testimonio impugnado mediante prueba independiente tal como otro testigo presencial que haya sido ofrecido con anterioridad .
- Refrescar la memoria del testigo mediante una nota o escrito. Art. 348. Inc. 4º .C.P.P. Autorizado por el tribunal.
- Refutar la prueba impugnatoria de la parte contraria :descansa en la sana discreción judicial.
- Ofrecer evidencias sobre el carácter veraz del testigo impugnado .

EL RECONTRAIINTERROGATORIO:

ART. 348. INC. 1º C.P.P.

Es aquel en el que la parte contraria puede someter a nuevo contrainterrogatorio, seguido del anterior.

- Se limita únicamente a preguntar sobre materias nuevas que proceden del interrogatorio inmediatamente anterior.
- Impugna o refuta la prueba de rehabilitación producida en el interrogatorio redirecto, con el objeto de destruir la veracidad o credibilidad de tal prueba de rehabilitación e insistir en la refutación de la credibilidad del testimonio de la persona del testigo o perito.

LA OBJECION:

ART. 348 Inc. 5º. C.P.P.

Es el medio por el cual se plantean y resuelven disputas evidenciarias o el mecanismo para discutir incidentes dentro de las audiencias.

PROPOSITO:

- Prevenir que se admita o considere información inadmisibile.
- Hacer constancia en grabaciones o en actas situaciones particulares para fines de impugnación.

CARACTERÍSTICAS:

- Es un medio de defensa para impedir la admisión de cierto elemento de prueba.
- Es un motivo de controversia.
- Es una técnica propia del sistema adversativo.

REQUISITOS FUNDAMENTALES PARA QUE SEA ADMITIDA:

- Debe ser oportuna: antes que el testigo conteste la pregunta, durante la respuesta del testigo y después de la respuesta del testigo cuando éste se niegue a responder, evada la respuesta o no responda lo que se le pregunta.
- Debe ser pertinente: se debe relacionar directamente sobre la pregunta que se formula o sobre el elemento de prueba que se pretende introducir con la respuesta del testigo.
- Debe ser fundamentada: basarse correctamente, señalándose con precisión el vicio o causa de la inadmisibilidad de la pregunta. Se coloca al juzgador en posición de poder adjudicar en forma justa el señalamiento.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS O PROCESALES:

- Planificación: hay que prever la objeción con anticipación y no esperar que surja el incidente para preparar la estrategia.
- Asegurar que el tribunal emita una resolución específica: con respecto a la resolución o aclaración cuando esta se solicita.
- Esperar la resolución del tribunal: ya sea para continuar el interrogatorio o para plantear recursos.
- Realizar ciertas objeciones fuera del alcance del jurado.²⁸ se acerca al juez y se plantea la objeción; pero se solicita al tribunal que autorice dicho acercamiento junto a la contraparte, para plantear y resolver la objeción sin que el jurado se entere de tales puntos.
- Decisión de objetar: se debe hacer solo cuando exista una buena razón para ello.

²⁸ ART. 189 Constitución de La República de El Salvador 1983 y ART. 52,53, y 366 al 378 del Nevo Código Procesal Penal .

■ Propósitos extrajudiciales: no todas las objeciones persiguen propósitos legítimos sino que hay razones tácitas o estratégicas para interrumpir la línea del interrogatorio de la contraparte o instruir de algún aspecto al jurado.

LAS CAUSAS O MOTIVOS DE LAS OBJECIONES SE CLASIFICAN EN DOS TIPOS QUE SON:

OBJECIONES POR MOTIVOS DE FORMA: se refieren al modo o manera de elaborar y formular la pregunta al testigo o perito. Así:

- Preguntas sugestivas: Que incluyen o sugieren la respuesta dentro de la misma pregunta (en el interrogatorio directo).
- Preguntas argumentativas: No se hace pregunta sino que se argumenta o formula una tesis determinada.
- Preguntas compuestas: contiene dos o más materias a contestar.
- Preguntas repetitivas: sobre hechos ya acreditados.
- Preguntas que asumen hechos no probados: son capciosas para que el testigo responda sobre hechos que todavía no se han probado o acreditados.
- Preguntas especulativas: invitan a contestar sobre hechos que no constan y de los que no se puede declarar con certeza.
- Preguntas capciosas y no responsivas: tratan de confundir al testigo y se refieren a respuestas no solicitadas al testigo en la pregunta.

OBJECIONES POR MOTIVOS DE FONDO: Los vicios que fundamentan la objeción del testigo son:

- Falta de pertinencia: con relación al objeto del debate.
- Prueba de referencia: el testigo lo supo por otro u otros.
- Materia privilegiada: se solicita que declare sobre un secreto profesional o estatal.
- Falta de capacidad testifical: el testigo no es competente para declarar; por no constarse de ello.
- Cuando no se han sustentado las bases: es impertinente, no tienen que ver con el asunto.

- Falta de capacidad personal: se solicite que declare sobre lo que no esta capacitado para hacerlo. (Profesión, oficio, etc.)
- Perito no cualificado: la materia no le es propia.
- Falta de escrito original o la copia no es auténtica.

ALEGATOS FINALES DE CIERRE O REPLICA:

DEBATE: Consiste en que cada una de las partes hace su exposición oral o alegatos emitiendo sus propias conclusiones sobre el caso.

OBJETO: Convencer al juez que las proposiciones fácticas planteadas son exactas y justas conforme a la evidencia presentada; siendo la guía para toda la investigación y preparación del juicio.

OBJETIVO PRINCIPAL: Convencer al juzgador de que las proposiciones fácticas son exactas.

IMPORTANCIA.:

- Hacer buen uso del lenguaje ante el tribunal de jurado o juez.
- Exige del orador capacidad persuasiva, siendo importante “Lo que se dice” y “Como se dice”.
- Tener contacto visual con el juez o jurado, variar el tono de voz, el uso de palabras comunes y oraciones sencillas, el uso de temas y preguntas retóricas, de analogía y anécdotas.
- Explicar brevemente los términos complejos.
- Mucha confianza en si mismo.

CONTENIDO DE LA ARGUMENTACION:

Hay que mostrar estilo personal y persuasión.

- Ubicación temporal -Teoría o tesis general del caso (hacer breve esbozo o guía.
- Resumen de los hechos.

- Presentación de la tesis a sostener.
- Discusión de los fundamentos que sostienen la posición planteada, analizando los preceptos legales pertinentes.
- Formular la petición de la decisión del juez o jurado en forma clara y directa.

LA REPLICA:

Es la refutación hecha a la argumentación oral, realizada por el adversario, destacando las debilidades del caso y sacando inferencias favorables de las pruebas, respondiendo a los argumentos y fortalezas de la parte acusadora.

DERECHO A LA ULTIMA PALABRA:

ART. 353. C.P.P.

Si está presente la víctima y desea declarar se le concede la palabra, luego lo hará el imputado si así lo desea, finalmente se declarará cerrado el debate.

CAPITULO CUARTO

Contiene las conclusiones generales y específicas, deducidas de la investigación, también presenta las recomendaciones que del mismo se han hecho, así como la bibliografía utilizada.

4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1.- CONCLUSION GENERAL

Existe escaso conocimiento sobre las técnicas de oralidad entre algunos operadores del sistema judicial (fiscales y defensores) en el área de San Salvador , lo cual influye en la aplicación que estos hacen durante el desarrollo de la vista publica. Esto permite de alguna forma que el hecho que está en controversia dentro del proceso penal no sea tratado con la misma eficacia que lo seria si se diera una verdadera aplicación de las técnicas de oralidad.

4.2.- CONCLUSIONES ESPECIFICAS

4.2.1.- El Código Procesal Penal en su art. 348, contiene la base legal sobre las técnicas de oralidad; sin embargo, es necesario que se le de mayor énfasis a éste para que haya una mejor aplicación y por ende un mejor resultado dentro del proceso penal.

4.2.2.- Durante el desarrollo de una vista pública en algunos casos, el defensor o fiscal no logra que el testigo entregue informacion veraz, ya que al hacer mal uso de las técnicas de oralidad, por desconocimiento de estas, desconocimiento de la prueba, de la teoría jurídica del delito o algunas veces por poca preparacion en un determinado caso, el resultado es que no se logra encontrar la verdad Real o Material, ya sea para absolver o condenar permitiendo que el juez, tribunal o jurado emitan un fallo equivocado en el debido proceso.

4.2.3.- No existe una materia específica sobre técnicas de oralidad que sea impartida a los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, en las universidades del País, así también una gran mayoría de abogados han sido formados con base al sistema inquisitivo del proceso penal anterior; lo que de alguna manera influye para que ellos tengan esas deficiencias desde su formación académica.

4.2.3.- Muchas veces las personas que reciben capacitaciones sobre este tema son seleccionadas por las Instituciones que operativizan el sistema Judicial; esto nos indica que no todos los abogados reciben las capacitaciones; a ello se les suma que en muchos casos los capacitadores solo poseen la teoría y no la práctica, en otros casos poseen ambas, pero no las imparten como se deben, lo que permite que sean deficientes, no logrando en los capacitados las expectativas con las que llegan al seminario o capacitación.

4.3.- RECOMENDACIONES:

4.3.1.- Que los abogados que poseen deficiencias en el conocimiento de técnicas de oralidad tomen conciencia de la importancia que tienen estas al ser aplicadas durante el desarrollo de una vista pública.

4.3.2.- Es urgente que las universidades que proporcionan la carrera de Ciencias Jurídicas, reelaboren su programa de estudios y que agreguen en éste una materia que trate específicamente sobre técnicas de oralidad, exigiendo en el alumno prácticas sobre estas durante el mismo desarrollo de la materia; además deben dar énfasis a los temas que tratan sobre la prueba y la teoría Jurídica del delito, ya que si conocen de estas dos últimas y sobre el tema que estamos tratando tendrán buenas bases en la aplicación de éstas.

4.3.3.- Que las instituciones encargadas de promover las capacitaciones a los operadores de justicia investiguen la calidad y experiencia que los capacitadores que contratan poseen, para minimizar de alguna manera el problema en cuanto a desconocimiento y mala aplicación de las técnicas de oralidad.

4.3.4.- Que todos los operadores del sistema judicial (fiscales, defensores y jueces) reciban las capacitaciones necesarias para que estén actualizados y así logren obtener mejores resultados al finalizar el caso que se está dirimiendo dentro del nuevo proceso penal.

BIBLIOGRAFIA

- Carlos Ramos González y Enrique Vélez Rodríguez. Teoría y Práctica de Litigación en Puerto Rico. Editado, diseñado e impreso por Michie Of Puerto Rico 1996.

Domenech, Asdrubal y Quiñones, Hector. Las Objeciones. Material de apoyo para el Curso Básico de Técnicas de Oralidad a Fiscales. Módulo III. San Salvador; Proyecto DPK Consulting 1999. Revisión: Licda. Bessy Jeannette Aguirre de Flores. Mayo 2000. Escuela de Capacitación Judicial

Flores Durel, Miguel Angel y Romero Mengivar, Natanael Alexander: La Aplicación Efectiva de Las Técnicas de Oralidad Propias del Juicio Adversativo en El Proceso Penal Salvadoreño. San Salvador, Tesis 1999. Capítulo II. Julio E. Fontanet Maldonado. Principio y Técnicas de la Práctica Forense.

- Kenney F. Hegland Profesor de Derecho de la Universidad de Arizona. Editorial Heliasta. Manual de Prácticas y Técnicas Procesales.

- Dr. René Hernández Valiente. Primer Magistrado. Corte Suprema de Justicia. El Salvador. Documento Justicia y Seguridad Ciudadana. Internet.

- Héctor Quiñonez Vargas. El Sistema Oral en el Proceso Penal Salvadoreño. Noviembre 2001. Noticias Jurídicas Internet.

- Binder M. Alberto. Introducción al Derecho Procesal Penal. 1993. Editorial ALF BETA S.A. C.I.F. y S. Melian. 1993.

- Binder Barzizza, Alberto. Proceso Penal Programa para el Mejoramiento de La Administración de La Justicia ILANUD FORCAP. SAN JOSE COSTA RICA 1991.

- Lic. Luis Vásquez López .CONSTITUCIÓN Y LEYES PENALES DE EL SALVADOR 2001.Editorial LIS..

- Armando Antonio Serrano, Delmer Edmundo Rodríguez, Jose David Campos Ventura y Miguel Alberto Trejo. MANUAL DE DERECHO PROCESAL PENAL. Primera edición 1998. Impreso en El Salvador. Printed in El Salvador. Talleres Gráficos. UCA .

- Miguel Alberto Trejo,Armando Antonio Serrano, Ana Lucila Fuentes de Paz, Delmer Edmundo Rodríguez Cruz, Alba Evelyn Cortez de Alvarenga . Manual de Derecho Penal. Parte General. Primera Edición .1992, 4º Reimpresión 2001.Ministerio de Seguridad Pública y Justicia.

- Diccionario de Ciencias Jurídicas,Políticas y Sociales. Manuel Ossorio.Abogado. Prólogo del Dr. Guillermo Cabanellas.Editorial Heliasta S.R.L. Viamonte 1730- Piso 1º Buenos Aires. República Argentina

- Recopilación de Leyes en Materia Penal 1995. Editor Lic Vásquez López.. Editorial LIS.

ANEXOS

A continuación se presentan los siguientes Anexos, los cuales han sido apoyo para la realización de la presente investigación:

- Modelo de Entrevista realizado a fiscales y defensores (de La Fiscalía General de La República de El Salvador y de La Procuraduría General de La República de El Salvador respectivamente). Con sus respectivos resultados.

- Cuadro comparativo sobre las materias impartidas en las principales universidades del país.(tomado de los pólus de algunas universidades).

UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA
ESCUELA DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES

ENTREVISTA A DEFENSORES ,FISCALES
Y JUECES QUE PARTICIPAN EN EL DESA
RROLLO DE VISTAS PUBLICAS DENTRO
DEL PROCESO PENAL SALVADOREÑO.

TEMA DE MONOGRAFIA : APLICACIÓN DE LAS TECNICAS DE ORALIDAD EN LA
VISTA PUBLICA (AREA DE SAN SALVADOR).

FECHA -----

ENTREVISTADO POR -----

Respetables Defensores , Fiscales y Jueces , la investigación que se está desarrollando está referida al conocimiento y aplicación que sobre las técnicas de oralidad poseen en el desarrollo de la vista pública y de cómo el manejo de estas, inciden en dicho proceso.

Objetivo Recopilar información confiable de parte de defensores , fiscales y jueces del país para implementar una eficiente aplicación de las técnicas de oralidad en la vista pública.

Datos generales Sexo M F

Edad ----- años

Experiencia Laboral ----- años

Guia de entrevista

A continuación se expone una serie de preguntas, las cuales se espera sean respondidas con la mayor objetividad posible. Se agradece de antemano su valiosa colaboración para el desarrollo de la presente investigación.

La entrevista es de carácter anónimo y las respuestas y opiniones serán tratadas con toda la seriedad del caso. Si el entrevistado así lo desea, puede expresar opiniones fuera de las que se le solicitan en la entrevista.

1- Recibió en su formación académica alguna materia que se relacione con técnicas de oralidad -----Cuál? -----

2- Imparte alguna materia en las que se contempla las técnicas de oralidad -----Cuál ? -----

3- Cuáles técnicas de oralidad aplica usted durante el desarrollo de una vista pública -----

4- Qué técnicas de oralidad considera son mejor aplicadas por la contraparte

5- Cuáles son los propósitos fundamentales de un interrogatorio directo y que tipo de preguntas deben hacerse .-----

6- Considera usted que todos los defensores y fiscales hacen una correcta aplicación de estas técnicas-----por qué? -----

7- A su criterio cuales son las deficiencias que existen en la aplicación de las técnicas de oralidad -----

8- Que sugerencias propone para que las partes involucradas en la aplicación de las técnicas de oralidad tengan un mayor conocimiento y una mejor aplicabilidad de estas -----

DATOS OBTENIDOS EN LA ENTREVISTA A DEFENSORES Y FISCALES DEL AREA DE SAN SALVADOR . ABRIL DEL 2003.

1- Recibió en su formación académica alguna materia que se relacione con técnicas de oralidad

Un cien por ciento contestó NO.

2- Imparte alguna materia en la que se contempla las técnicas de oralidad.

Un cien por ciento contestó NO.

3- Cuales técnicas de oralidad aplica usted durante el desarrollo de una vista pública

Un diez por ciento mencionó el nombre de seis a cinco técnicas.

Un diez por ciento mencionó el nombre de cuatro a tres técnicas

Un setenta por ciento mencionó el nombre dos técnicas.

Un diez por ciento mencionó el nombre de una técnica

4- Que técnicas de oralidad considera son mejor aplicadas por la contraparte.

Un diez por ciento mencionó el nombre de cinco o cuatro técnicas

Un ochenta por ciento mencionó tres o dos técnicas

Un diez por ciento mencionó una.

5- Cuáles son los propósitos fundamentales de un interrogatorio directo y que tipo de preguntas deben hacerse.

Entre las respuestas obtenidas están las siguientes: probar hechos y obtener información concreta del testigo; preguntas abiertas y cerradas. Convencer al juez y no hacer preguntas sugestivas.

6- Considera usted que todos los defensores y fiscales hacen una correcta aplicación de estas técnicas.

Un cien por ciento contestó NO. Porque no tienen un buen conocimiento De las mismas.

7- A su criterio cuales son las deficiencias que existen en la aplicación de las técnicas de oralidad.

Entre las respuestas obtenidas están las siguientes:

Por falta de preparación académica, desconocimiento de las mismas en su aplicación, por pocas capacitaciones y en algunas ocasiones por malos capacitadores.

8- Que sugerencias propone para que las partes involucradas en la aplicación de las técnicas de oralidad tengan un mayor conocimiento y una mejor aplicación de estas.

Entre las repuestas obtenidas están las siguientes:

Capacitaciones para todos, actualizarse, preparacion del caso,no improvisar, buenos capacitadores y mas práctica de estas.

CUADRO COMPARATIVO EN EL QUE SE MUESTRA SI EXISTE ALGUNA MATERIA EN LA QUE SE IMPARTE EXCLUSIVAMENTE TÉCNICAS DE ORALIDAD DENTRO DEL PROCESO PENAL.

PARA ELABORAR ESTE CUADRO SE HA TOMADO COMO BASE LOS PENSUL DE CADA UNIVERSIDAD QUE SE PRESENTAN A CONTINUACION.

REFERENCIA.

USAM : UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER

UFG : UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA.

UTEC : UNIVERSIDAD TECNOLOGICA.

UMA: UNIVERSIDAD MODULAR ABIERTA.

UCA: UNIVERSIDAD JOSE SIMEON CAÑAS.

UES: UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.

UNIVERSIDAD	USAM	UFG	UTEC	UMA	UCA	UES
RESULTADO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

CONCLUSIÓN: NINGUNA DE LAS UNIVERSIDADES ESTUDIADAS PARA ESTE PUNTO IMPARTEN LA MATERIA DE TÉCNICAS DE ORALIDAD.
ABRIL DEL 2003